

Señor
 FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN
 Presidente
 HABITUSINVESTIGACION S.A.
 Ciudad.-

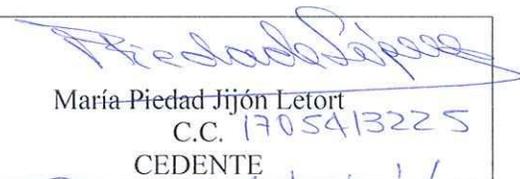
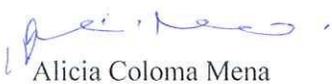
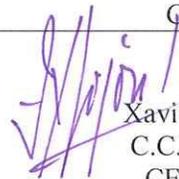
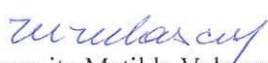
De nuestra consideración:

Con el fin que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital de la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones
HUGO LÓPEZ DONOSO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO	FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN	19,090
MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
ALICIA COLOMA MENA	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	3,910

Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, se han reservado para sí únicamente el derecho a recibir los dividendos que les corresponden del ejercicio económico 2013 en virtud de las acciones que ceden. Los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. El valor nominal de las acciones que ceden es de US\$ 1.

Atentamente,

 Hugo López Donoso C.C. 1707033955 CEDENTE	 María Piedad Jijón Letort C.C. 1705413225 CEDENTE
 Luis Antonio Terán Camacho C.C. 170401895 CEDENTE	 María Piedad Letort de Jijón C.C. 1701980151 CEDENTE
 Alicia Coloma Mena C.C. 0901000083 CEDENTE	 Xavier Jijón Letort C.C. 1704402534 CESIONARIO
 Margarita Matilde Velasco Abad (En representación de Soledad Álvarez Velasco) C.C. CEDENTE	 Fernando Andrés Pérez Carrión C.C. 1704402534 CESIONARIO

Señor
 FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN
 Presidente
 HABITUSINVESTIGACION S.A.
 Ciudad.-

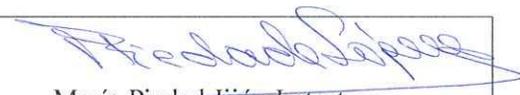
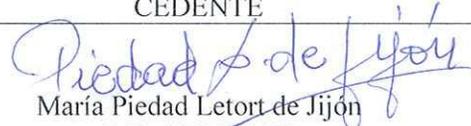
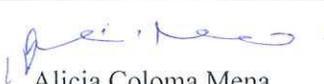
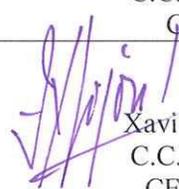
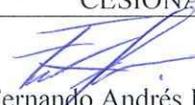
De nuestra consideración:

Con el fin que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital de la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones
HUGO LÓPEZ DONOSO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO	FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN	19,090
MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
ALICIA COLOMA MENA	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	3,910

Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, se han reservado para sí únicamente el derecho a recibir los dividendos que les corresponden del ejercicio económico 2013 en virtud de las acciones que ceden. Los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. El valor nominal de las acciones que ceden es de US\$ 1.

Atentamente,

 Hugo López Donoso C.C. 1707033955 CEDENTE	 María Piedad Jijón Letort C.C. 1705413225 CEDENTE
 Luis Antonio Terán Camacho C.C. 170401895 CEDENTE	 María Piedad Letort de Jijón C.C. 1701980151 CEDENTE
 Alicia Coloma Mena C.C. 0901000083 CEDENTE	 Xavier Jijón Letort C.C. 1704402534 CESIONARIO
 Margarita Matilde Velasco Abad (En representación de Soledad Álvarez Velasco) C.C. CEDENTE	 Fernando Andrés Pérez Carrión C.C. 1704402534 CESIONARIO

Señor
 FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN
 Presidente
 HABITUSINVESTIGACION S.A.
 Ciudad.-

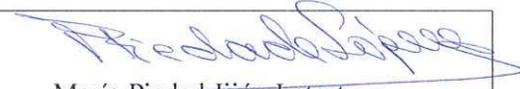
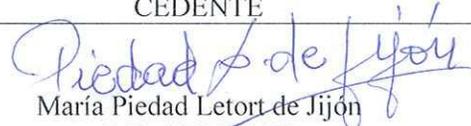
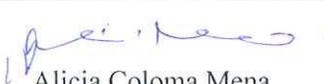
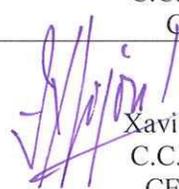
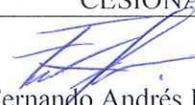
De nuestra consideración:

Con el fin que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital de la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones
HUGO LÓPEZ DONOSO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO	FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN	19,090
MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
ALICIA COLOMA MENA	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	3,910

Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, se han reservado para sí únicamente el derecho a recibir los dividendos que les corresponden del ejercicio económico 2013 en virtud de las acciones que ceden. Los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. El valor nominal de las acciones que ceden es de US\$ 1.

Atentamente,

 Hugo López Donoso C.C. 1707033955 CEDENTE	 María Piedad Jijón Letort C.C. 1705413225 CEDENTE
 Luis Antonio Terán Camacho C.C. 170401895 CEDENTE	 María Piedad Letort de Jijón C.C. 1701980151 CEDENTE
 Alicia Coloma Mena C.C. 0901000083 CEDENTE	 Xavier Jijón Letort C.C. 1704402534 CESIONARIO
 Margarita Matilde Velasco Abad (En representación de Soledad Álvarez Velasco) C.C. CEDENTE	 Fernando Andrés Pérez Carrión C.C. 1704402534 CESIONARIO

Señor
 FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN
 Presidente
 HABITUSINVESTIGACION S.A.
 Ciudad.-

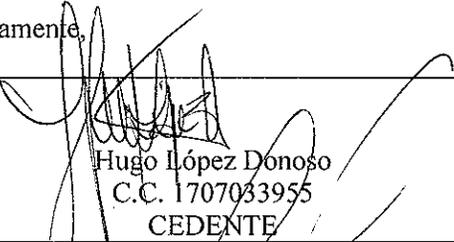
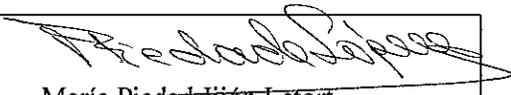
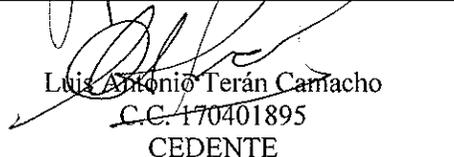
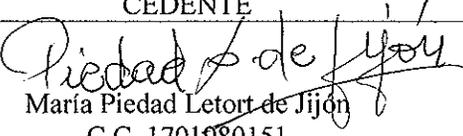
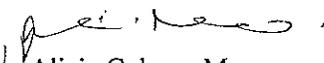
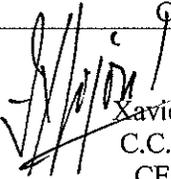
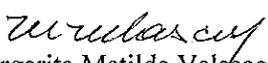
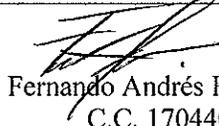
De nuestra consideración:

Con el fin que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital de la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones
HUGO LÓPEZ DONOSO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO	FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN	19,090
MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
ALICIA COLOMA MENA	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	3,910

Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, se han reservado para sí únicamente el derecho a recibir los dividendos que les corresponden del ejercicio económico 2013 en virtud de las acciones que ceden. Los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. El valor nominal de las acciones que ceden es de US\$ 1.

Atentamente,

 Hugo López Donoso C.C. 1707033955 CEDENTE	 María Piedad Jijón Letort C.C. 1705413225 CEDENTE
 Luis Antonio Terán Camacho C.C. 170401895 CEDENTE	 María Piedad Letort de Jijón C.C. 1701980151 CEDENTE
 Alicia Coloma Mena C.C. 0901000083 CEDENTE	 Xavier Jijón Letort C.C. 1704402534 CESIONARIO
 Margarita Matilde Velasco Abad (En representación de Soledad Álvarez Velasco) C.C. CEDENTE	 Fernando Andrés Pérez Carrión C.C. 1704402534 CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2-B Pág. 104 Acta 504

En **QUITO** provincia de **PICHINCHA** hoy día **DIECIOCHO** de **SEPTIEMBRE** del dos mil **TRECE**

tiende la presente acta del matrimonio de :

ALVARO CAMPUZANO ARTETA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en
QUITO el **27** de **NOVIEMBRE** de **1978**, de nacionalidad **ECUATORIANA** de
profesión **ESTUDIANTE** con Cédula Nº **1707032650**, domiciliado en **DISTRITO FEDERAL** de
estado anterior **XXXXXXXXXXXXX** hijo de **PATRICIO EFRAIN CAMPUZANO** y de

ROSA INES ARTETA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

SOLEDAD ALVAREZ VELASCO nacida en **QUITO** el **04** de **JULIO** de **1981** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ANTROPOLOGA** con
Cédula Nº **1709975625**, domiciliada en **DISTRITO FEDERAL** de estado anterior **XXXXXXXXXXXXX**
hija de **CESAR ANTONIO ALVAREZ** y de **MARGARITA MATILDE VELASCO**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **MEXICO** FECHA: **01 DE DICIEMBRE DEL 2010**

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

SE HACE CONSTAR QUE EL MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:

JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

DADA EN EL DISTRITO METRO POLITANO DE QUITO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 CON
DEPOSITO NO: 1578

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No. 1386

Año Tomo Acta
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se expide de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que replica en el original.

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

17 SEPT 2013

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento

Matrimonio

Defunción

Certificado Biométrico



Notaría Vigésimo Cuarta de Quito

ESCRITURA NÚMERO

2014	01	17	24	PO
------	----	----	----	----

PODER GENERAL

OTORGADO POR LOS SEÑORES:

SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO

A FAVOR DE

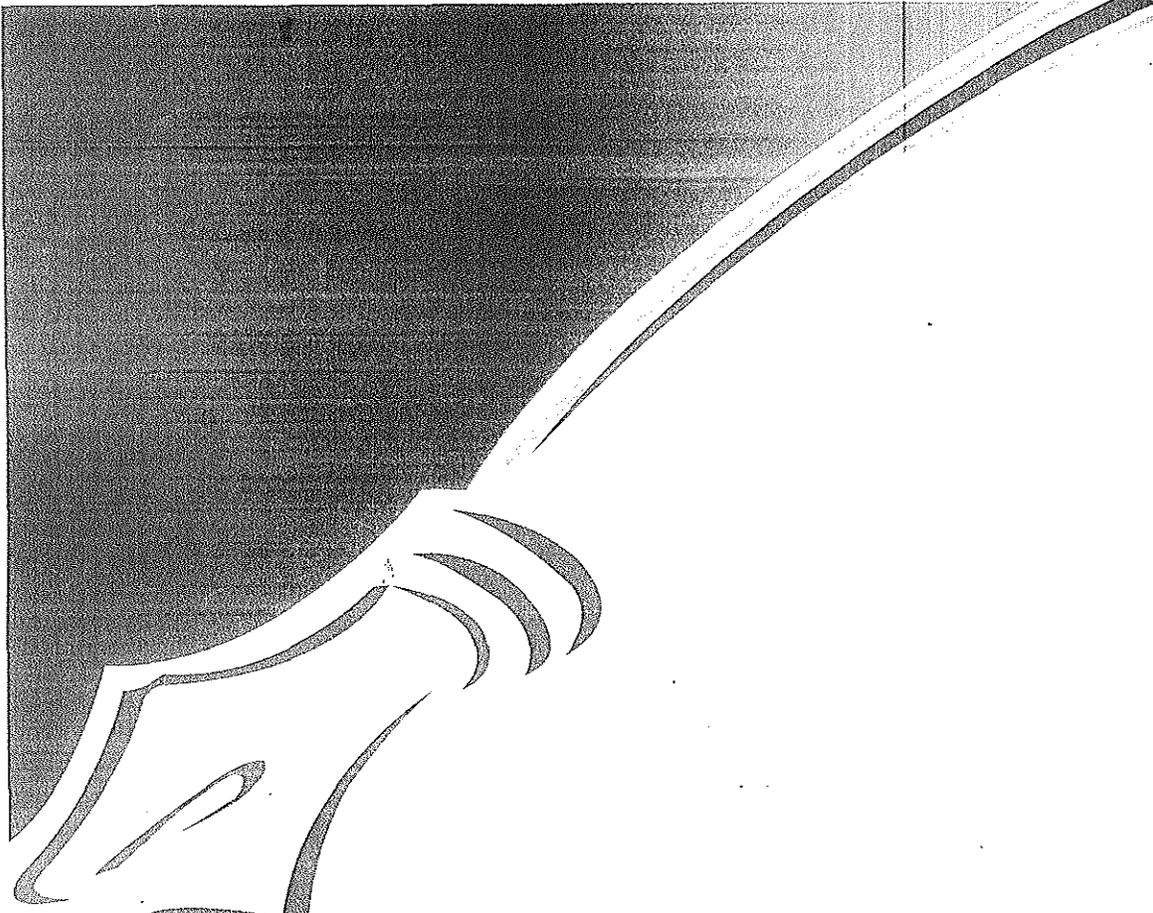
MARGARITA MATILDE VELASCO

Di tres (3) C

PV



Testimonio de
Escritura





Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA NÚMERO

2014	01	17	24	P00790
------	----	----	----	--------

PODER GENERAL

OTORGADO POR LOS SEÑORES:

SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO

A FAVOR DE

MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD

Di tres (3) C

PV



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y cinco de marzo de dos mil catorce; ante mí la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, comparecen, los señores: la señora SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO NUEVE NUEVE SIETE CINCO SEIS DOS GUIÓN CINCO (170997562-5), de estado civil casada, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO TRES CINCO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 NUEVE DOS TRES UNO GUIÓN NUEVE (170359231-9),
2 por sus propios y personales derechos, a quienes
3 de conocer doy fe en virtud de haberme
4 presentado sus cédulas de ciudadanía que en
5 fotocopias certificadas acompaño, y dicen: que
6 elevan a escritura pública el contenido de la
7 siguiente minuta:- "SEÑORA NOTARIA: En el
8 registro de Escrituras públicas a su cargo,
9 sírvase incluir una en la que conste el Poder
10 General que se otorga al tenor de las siguientes
11 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- (a) Por una
12 parte, comparecen la señora SOLEDAD ÁLVAREZ
13 VELASCO, portadora de la cédula de ciudadanía
14 número UNO SIETE CERO NUEVE NUEVE SIETE CINCO
15 SEIS DOS GUIÓN CINCO (170997562-5), de estado
16 civil casada, mayor de edad y legalmente capaz
17 para contratar y obligarse, por sus propios y
18 personales derechos; y, (b) Por otra parte, la
19 señora MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD, portadora
20 de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO
21 TRES CINCO NUEVE DOS TRES UNO GUIÓN NUEVE
22 (170359231-9), por sus propios y personales
23 derechos, a quien en adelante, para los efectos
24 del presente instrumento podrá denominarse
25 simplemente como la "Apoderada General".
26 SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora
27 "PODERDANTE", por sus propios y personales
28 derechos, tienen a bien otorgar, como en efecto



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 otorgan, PODER GENERAL, amplio y suficiente
2 cuanto en derecho se requiere, a favor de la
3 señora MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD, para que
4 a sus nombres y en su representaciones, realicen
5 los siguientes actos: a.) Administrar sin
6 limitación todos los bienes muebles e inmuebles,
7 derechos reales y personales, acciones,
8 participaciones, comercios, valores y otros,
9 presente o futuros, que pertenezcan al
10 patrimonio personal de la "PODERDANTE"; b.)
11 Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles
12 e inmuebles, derechos reales y personales,
13 acciones participaciones, comercios, valores y
14 otros presentes o futuros, que pertenezcan al
15 patrimonio personal de la "PODERDANTE" y de la
16 sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido, con
17 las condiciones y por el precio de contado,
18 confesado o aplazado que estime pertinentes,
19 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compra-
20 ventas, permutas. Donaciones, aportes, cesiones
21 de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas,
22 prendas, subrogaciones, segregaciones,
23 parcelaciones, divisiones, fianzas,
24 transacciones, compromisos, etc. c.) Adquirir
25 para la "PODERDANTE", a cualquier título, bienes
26 muebles e inmuebles, derechos reales y
27 personales, acciones, participaciones, etc. d.)
28 Cancelar a los acreedores - personas naturales o



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

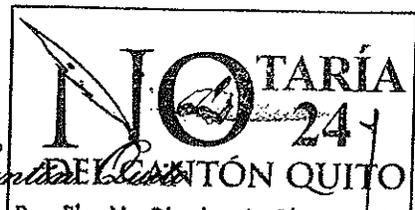
1 jurídicas de la "PODERDANTE" - y hagan con
2 ellos arreglos sobre la forma y términos de pago
3 y expida los finiquitos de rigor; así como
4 cancelar los gravámenes constituidos a favor del
5 mandante o poderdante y mandataria
6 conjuntamente; e.) Reconocer, aceptar, pagar y
7 cobrar cualesquiera deudas y créditos, por
8 capital, intereses, dividendos y amortizaciones,
9 firmando recibos, saldos, conformidades y
10 resguardos; f.) Girar, ceder, cobrar, avalar,
11 endosar, aceptar y protestar cheques, letras de
12 cambio, pagarés, libranzas y en general todos
13 aquellos documentos que constituyen títulos
14 ejecutivos; g.) Constituir, reconocer, aceptar,
15 ejecutar. Transmitir, dividir, modificar,
16 extinguir y cancelar total o parcialmente,
17 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas,
18 anticresis, propiedades horizontales, etc.; y,
19 aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar,
20 recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
21 donaciones, liquidaciones, y en general, bienes
22 y derechos de todas clases y en todo caso; h.)
23 Realizar renovaciones de préstamos en bancos,
24 cooperativas, mutualistas, etc.; i-) Abrir,
25 seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro,
26 cuentas corrientes y de crédito, y, en general,
27 operar con bancos, cajas de ahorro y crédito,
28 cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc.,



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 hecho que implica el depósito, retiro, créditos
2 y débitos con cargo o a favor de esas cuentas,
3 ya sean en efectivo o valores; y, en las cuentas
4 que actualmente mantiene el mandante seguirlas
5 operando, incluso depositar o retirar dinero;
6 j.) Rendir, exigir y aprobar cuentas; k.)
7 Realizar giros y retirar envíos; l.) Celebrar
8 toda clase de actos, contratos y negocios de
9 cualquiera naturaleza, sin limitación alguna,
10 con arreglo a las leyes ecuatorianas; ll.) Abrir
11 y cerrar cuentas, pólizas, diferir consumos de
12 tarjetas de crédito en el exterior. m.)
13 Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
14 liquidar actos y contratos de todo tipo; n.)
15 Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros y
16 en general toda clase de ocupantes; ñ.) Admitir
17 y despedir obreros y empleados; o.) Asistir con
18 voz y voto a juntas de propietarios, consocios,
19 condueños, accionistas y demás cotitulares, de
20 cualquiera clase; p.) Comparecer en Juzgados,
21 tribunales, magistraturas, fiscalías,
22 delegaciones, jurados, comisiones, notaría,
23 registros, y toda clase de dependencias públicas
24 o privadas, autoridades y organismos del Estado,
25 entidades autónomas, consejos provinciales,
26 municipios, etc., en asuntos extrajudiciales,
27 judiciales, civiles, penales, laborales, de
28 tránsito y otros - administrativos, contencioso

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





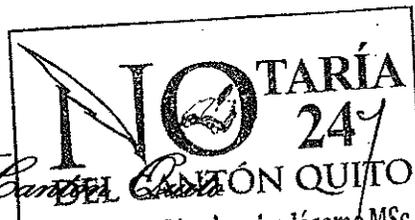
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 administrativos, gubernativos, fiscales,
2 eclesiásticos, etc. de todos los grados,
3 jurisdicciones e instancias; y, promover,
4 instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido,
6 demandado, oponente o en cualquier tramitación,
7 excepción, manifestaciones, reclamaciones,
8 declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar
10 ratificaciones personales, desistimientos y
11 allanamientos; otorgando para los fines
12 antedichos, poderes o procuraciones judiciales
13 con las facultades usuales; q.) Tramitar,
14 obtener y retirar el récord policial a favor de
15 la "PODERDANTE"; r.) Realizar toda clase de
16 trámites ante el Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social encaminados a obtener el
18 reconocimiento de los derechos de los mandantes;
19 facultad que implica cobrar los valores a que
20 tenga derecho el mismo, por cualquier concepto;
21 s.) Firmar, a nombre de la "PODERDANTE",
22 cualquier documento público o privado que fuere
23 del caso ante cualquier organismo
24 administrativo, ~~policial, de aduanas, bancario,~~
25 de cooperativas, de salud, del servicio de
26 Rentas Internas, Juzgado de la Niñez y
27 Adolescencia, religioso, de embajadas,
28 consulados, etc.; t.) En los casos que fuere



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 menester, manifestar la voluntad del mandante y
2 su expreso consentimiento, ejercitando y
3 cumpliendo toda clase de derechos y
4 obligaciones; u.) Firmar en nombre de la
5 "PODERDANTE" cualquier documento público o
6 privado, escrituras públicas, contratos,
7 escritos, peticiones, roles de pago, recibos,
8 etc. que fueren necesarios en el ejercicio de
9 este poder; v.) Para que realice todos los
10 trámites necesarios, legales y administrativos
11 necesarios en cualquier Institución Financiera
12 de la República del Ecuador, a fin de obtener un
13 crédito hipotecario, para lo cual a nombre del
14 mandante podrá comprar el bien inmueble a
15 cualquier persona natural o jurídica, vender
16 hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de
17 las obligaciones de crédito adquiridas,
18 establezca gravámenes o limitaciones de dominio
19 que se requieran para tal efecto, pague el
20 crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte
21 a fideicomisos, y en general suscriba y efectúe
22 toda clase de actos, contratos o escrituras,
23 documentos públicos o privados de adquisición de
24 bienes inmuebles que se exijan parra operaciones
25 de crédito, hasta obtener el crédito con la
26 firma e inscripción de la escritura y contratos
27 correspondientes; w.) En tal virtud a nombre de
28 los "PODERDANTE", podrá efectuar en cualquier





Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 Institución Financiera de la República del
2 Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir,
3 cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros
4 o corrientes del mandante, contrate créditos y
5 préstamos u operaciones de leasing inmobiliario
6 siempre que sean destinados a mantener, mejorar
7 o incrementar el patrimonio del mandante, acepte
8 y endose letras de cambio, pagarés, cesión de
9 derechos u otros documentos de créditos
10 reconocidos por las leyes del país o del
11 exterior; negociar cualquier clase de papeles
12 fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos
13 de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y
14 mayor , realizar depósitos y retiros, efectuar
15 toda clase de inversiones o actos de comercio,
16 solicitar estados de cuenta; x.) Para efectos
17 del presente mandato faculto al mandatario para
18 que en la suscripción y firma del contrato de
19 crédito, a mi nombre y representación renuncie
20 fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces
21 Competente de la jurisdicción señalada en el
22 indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a
23 mi nombre y representación recibir las
24 notificaciones judiciales ~~y extrajudiciales~~ a
25 que hubieren lugar, y en caso de divergencia o
26 incumplimiento que deriven del presente
27 instrumento; y.) De ser el caso, siempre y
28 cuando la obligación crediticia adquirida en



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 La mandataria, la señora MARGARITA MATILDE
2 VELASCO ABAD, declara a través del presente
3 instrumento, que acepta el poder general
4 otorgado a su favor. Agregue usted señora
5 Notaria, las demás cláusulas de estilo para el
6 perfeccionamiento del presente instrumento
7 público.- (firmado) Dr. Saúl Quinto, Abogado,
8 Matrícula 17-2008-20CJ F.A.P".- Hasta aquí la
9 minuta que queda elevada a escritura pública con
10 todo el valor legal y que el señor compareciente
11 acepta en todas y cada una de sus partes; para
12 la celebración de esta escritura se observaron
13 los preceptos legales del caso; leída que le fue
14 al señor compareciente, íntegramente, por mí la
15 Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad
16 de acto.- Doy fe.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO

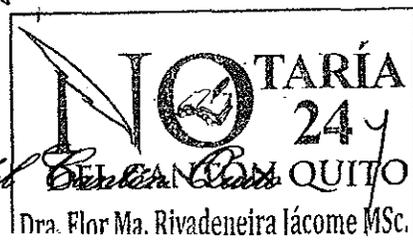
C.I.: 170997562-5

MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD

C.I.: 170359231-9

La Notaria

Notaria Vigésima Cuarta del





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 virtud del bien inmueble, se encuentre impaga,
2 faculto a la mandataria para que, suscriba todo
3 documento que fuere necesario para cancelar
4 dichas obligaciones o las que estuvieren
5 pendiente de pago, para lo cual podrá realizar
6 cualquier acto de disposición sobre los bienes,
7 muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere, y;
8 z.) Al mandatario, para el pleno ejercicio,
9 eficacia y validez de este Poder se le confiere
10 incluso las facultades especiales del artículo
11 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
12 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse
13 falta o insuficiencia de poder, y, concediéndole
14 la facultad de ejercer la procuración judicial a
15 través de Abogados en ejercicio profesional y de
16 conformidad con la Ley de Federación de Abogados
17 y previa autorización del mandante, y en
18 especial la Mandataria conjuntamente con el
19 Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá
20 atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros;
22 Desistir del pleito; Absolver posiciones y
23 deferir al juramente decisorio; y, Recibir la
24 cosa sobre la cual verse el litigio o tomar
25 posesión de ella. TERCERA: INDELEGABILIDAD.- La
26 mandataria no podrá delegar el poder que se le
27 ha conferido salvo expresa autorización por
28 escrito de la "PODERDANTE". CUARTA: ACEPTACIÓN.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA N° 170997562-5

CIDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVAREZ VELASCO
 SOLEDAD
 IDIOMA DE NACIMIENTO
 ESPAÑOL
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 ALVARO
 CAMPUZANO ARTEJA




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2018-11-14
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-11-14

ALVAREZ CESAR ANTONIO
 VELASCO MARGARITA MARIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0231
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ALVAREZ VELASCO SOLEDAD

1709975625
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 JIPINAPA

1
 PARROQUIA
 ZONA

Presidente de la Junta



[Handwritten signature]
 170997562-5



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
 24
 DEL CANTÓN QUITO





Velasco

RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, otorgada por la señora SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO, a favor de la señora MARGARITA MATILDE VELASCO ABAD; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Señor
 FRANCISCO EUGENIO CARRIÓN EGUIGUREN
 Presidente
 HABITUSINVESTIGACION S.A.
 Ciudad.-

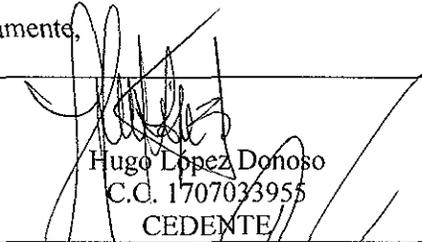
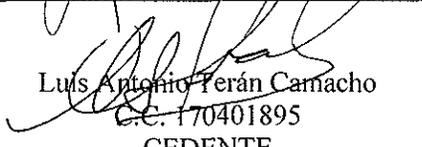
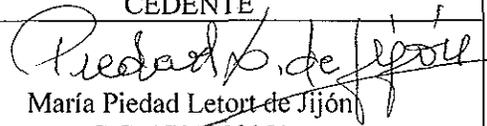
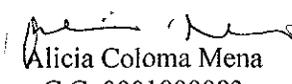
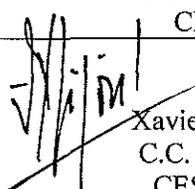
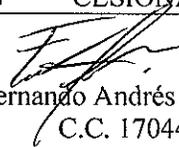
De nuestra consideración:

Con el fin que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración las siguientes cesiones de acciones realizadas en el capital de la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A.

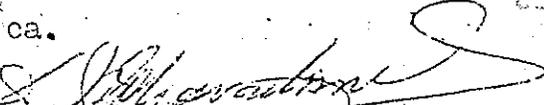
CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones
HUGO LÓPEZ DONOSO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
LUIS ANTONIO TERÁN CAMACHO	FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN	19,090
MARÍA PIEDAD LETORT DE JIJÓN	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
ALICIA COLOMA MENA	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	19,090
SOLEDAD ÁLVAREZ VELASCO	FRANCISCO XAVIER JIJÓN LETORT	3,910

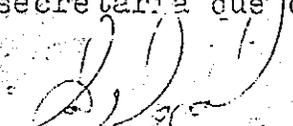
Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, se han reservado para sí únicamente el derecho a recibir los dividendos que les corresponden del ejercicio económico 2013 en virtud de las acciones que ceden. Los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. El valor nominal de las acciones que ceden es de US\$ 1.

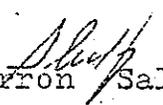
Atentamente,

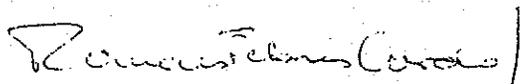
 Hugo López Donoso C.C. 1707033955 CEDENTE	 María Piedad Jijón Letort C.C. 1703913225 CEDENTE
 Luis Antonio Terán Camacho C.C. 170401895 CEDENTE	 María Piedad Letort de Jijón C.C. 1701980151 CEDENTE
 Alicia Coloma Mena C.C. 0901000083 CEDENTE	 Xavier Jijón Letort C.C. 1704402534 CESIONARIO
 Margarita Matilde Velasco Abad (En representación de Soledad Álvarez Velasco) C.C. CEDENTE	 Fernando Andrés Pérez Carrión C.C. 1704402534 CESIONARIO

En Quito, a tres de abril de mil novecientos noventa a las ¹⁰ nueve horas con cincuenta y ⁵⁰ nueve minutos, ante el señor Dr. Nelson Navas Cisneros Juez Octavo de lo Civil de Pichincha y suscrita secretaria comparecen libre y voluntariamente los señores: Luis Antonio Terán Camacho, portador de la Cédula de Identidad N° 170401895-9 y la señora Maria de Lourdes Febres Cordero Jijón, portadora de la Cédula de Identidad N° 170499722-8 con el objeto de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación señalada para esta fecha, y por estar dentro de la hora legal, se dá por iniciada la presente diligencia, y se concede la palabra a los comparecientes, quienes libre y voluntariamente, de consuno y de viva voz manifiestan: Es nuestro deseo que se declare disuelta la sociedad conyugal existente entre nosotros, como efecto de nuestro matrimonio, en tal virtud solicitamos que en esta misma diligencia se sirva declarar sentencia respectiva, aceptando nuestro pedido. El Juzgado por encontrarse de acuerdo a derecho, y no convenir a disposición alguna en forma legal, por el contrario, encontrarse ajustada a derecho, conforme lo dispone el art. 832 del Código de Procedimiento Civil, ADMINIS-
TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y por ende disuelta la sociedad conyugal existente entre los señores Luis Antonio Terán Camacho y Maria de Lourdes Febres Cordero Jijón, por matrimonio contraído en esta ciudad de Quito el 10 de marzo de 1989, el mismo que consta en el tomo 3, pag 282, acta 1082, del libro de matrimonios del año 1989. Ejecutoriada esta sentencia, inscribase en el Registro Civil correspondiente. Termina la presente diligencia, y para constancia de todo lo actuado, firman los comparecientes junto con el señor Juez y secretaria que certifica.


Dr. Nelson Navas Cisneros.
Juez Octavo de lo Civil


Luis A. Terán C.


Alicia Guerrero Salazar
Secretaria


Maria Febres Cordero J.

RAZON: La presente copia xerox de la sentencia que antecede es igual a su respectivo original y se encuentra legalmente ejecutoriada, por el Ministerio de la Ley. Quito, ABRIL 16 de 1990.- CERTIFI

CO.-

Alicia Guerrero Salazar.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA
RAZON: La sentencia que antecede se halla inscrita
en el libro de Matrimonios del Año 1989 tomo: 3 ;
Pag: 28 2 Actas: 108 2, de fecha 19 de Abril de 1990
cuya copia se archiva con el #990-08 6.



RAZON:- A petición del Doctor Gerardo Salvador Molina, protocolo en el Registro de Escrituras públicas del corriente año de la Notaría Décima Segunda a mi cargo y en una foja - útil el documento que antecede .

Quito, a 2 de Mayo de 1.990

Jaime Nativos Maldonado
DR. JAIME NATIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Telefono. 321993 - 502220
QUITO - ECUADOR

PIA CERTIFICADA, del documento que se halla protocoli-
zado en mi Registro de escrituras públicas.- La con-
fiero en Quito a, treinta de enero de mil novecientos
noventa y siete.-

El Notario

J. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Telefono 227 3 - 541220

QUITO - ECUADOR